

## Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno

El Pleno de la Asamblea Nacional expidió la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual fue publicada el 2 de julio del 2021 a través del Registro Oficial – Suplemento No. 486.

A continuación presentamos un resumen de las principales reformas:

- **Reformas sobre la actuación como agente de retención (sujeto activo y pasivo):**

Las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, que actúen como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, mantendrán los valores retenidos en sus cuentas correspondientes, es decir, no los depositarán en las cuentas del SRI. Sin perjuicio de ello, dichos valores deberán ser notificados al SRI en la declaración y anexos.

- **Nueva disposición transitoria sobre la asignación presupuestaria de IVA:**



El IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, y que actualmente se encuentran pendientes de asignación, seguirán las siguientes reglas:

1. Las obligaciones tributarias pendientes de pago serán compensadas por el SRI quién a su vez notificará al Ministerio de Economía y Finanzas para que este último inicie la asignación presupuestaria en un plazo máximo de 30 días posteriores a la publicación de la presente Ley.
2. El mismo Ministerio de Economía y Finanzas asignará vía transferencia presupuestaria el pago en la cuenta correspondiente con cargo al Presupuesto General del Estado, en un plazo no mayor a 6 meses posteriores a la publicación de esta Ley.

Los valores devueltos no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.

- **Derogatoria:** se deroga el artículo no numerado siguiente al artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, que trataba la “Asignación Presupuestaria por el IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y universidades y escuelas politécnicas públicas”.
- **Reforma sobre las transferencias del Presupuesto General del Estado, su obligatoriedad y crecimiento de las transferencias (Art. 5, COOTAD):** La reforma señala que las asignaciones y transferencias a los GAD's se realizarán mensualmente. También se determina la aplicación de sanciones a los funcionarios encargados en caso de incumplimientos, según lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público.
- **Disposición final:** lo dispuesto aquí entrará en vigor a partir de su publicación en Registro Oficial y prevalecerá sobre otras normas de igual o menor jerarquía.